

ACLARACION al Aviso mediante el cual se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, publicado el 6 de agosto de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Aclaración al Aviso mediante el cual se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1998.

En el Anexo I. Reglas Administrativas de Manejo, apartado III. Zonificación.

DICE:

III. ZONIFICACION.

Regla 30. Se establecen como áreas geográficas específicas para la realización de actividades dentro de la zonificación, las siguientes:

DEBE DECIR:

III. ZONIFICACION.

Regla 30. Se establecen como áreas geográficas específicas para la realización de actividades dentro de la zonificación, las siguientes:

POLIGONO 1.- COSTA OCCIDENTAL DE ISLA MUJERES

AREAS GEOGRAFICAS ESPECIFICAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS
El Garrafón	1, 5, 9, 10, 11, 14 y 4®
Sur de Manchones chico. Submarino	6, 9, 10, 11, 4®
Zona litoral	1, 5, 9, 10, 11, 4®
Manchones: incluye Manchones grande y Manchones chico	1, 2, 4, 5, 9, 10, 11
Resto del polígono	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 7®
Costa Oriental de Isla Mujeres	10

Observaciones: No Recorrido en la Jungla, no buceo nocturno, no pesca de langosta (Ver mapa 1)

POLIGONO 2.- PUNTA CANCUN

AREAS GEOGRAFICAS ESPECIFICAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS
Islotes de Punta Cancún	10
Zona litoral	1, 5, 9, 10, 11, 7®
Areas arrecifales	2, 3, 4, 5, 9, 10, 11
Chitales	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11
Resto del polígono	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12

Observaciones: No Submarino, no pesca comercial fuera del área concesionada (Ver mapa 2)

POLIGONO 3.- PUNTA NIZUC

AREAS GEOGRAFICAS ESPECIFICAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS
3era barrera norte	10
Canal Nizuc 1era barrera	4, 8, 10, 12
1era y 2a. Barreras	1, 9, 10, 11
3era barrera sur	10, 11, 13
Litoral	1, 5, 9, 10, 11
3era barrera centro	1, 2, 3, 5, 9, 10, 11, 4®
Resto del polígono	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 7®

Observaciones: No submarinos (Ver mapa 3) ® Actividad restringida

Para efectos de claridad de la zonificación descrita anteriormente, se establece la siguiente codificación para la realización de actividades dentro del Parque:

1. Buceo libre.
2. Buceo autónomo diurno.
3. Buceo autónomo nocturno.
4. Embarcaciones motorizadas.
5. Embarcaciones No motorizadas y actividades de playa.
6. Submarino.
7. Remolque recreativo.

8. Recorrido en la jungla.
9. Video y fotografía.
10. Investigación científica.
11. Educación ecológica.
12. Navegación en tránsito.
13. Pesca comercial de langosta.
14. Restauración ecológica.

México, D.F., a 26 de agosto de 1998.- El Director General de Manejo y Conservación de Areas Naturales Protegidas, **David Gutiérrez Carbonell**.- Rúbrica.